



DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Informe

“Verificación de las condiciones de personas migrantes provenientes de la República de Brasil y el Congo [4 niños, 2 mujeres en estado de gestación, 1 hombre]”.

Guatemala, febrero de 2,022



📍 12 avenida, 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad, C.A
☎ (502) 2424 1717
✉ pdh@pdh.org.gt
🌐 www.pdh.org.gt

Denuncias al:
 1555

📱 @PDHgt

I. Justificación.

Personal de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, en coordinación con la Defensoría de las Personas Migrantes, al tener conocimiento de la presencia de 7 personas en el área de inadmisibles del Aeropuerto Internacional La Aurora, realizó verificación *in situ*, para establecer la información recibida.

En dicho lugar se encontraban siete personas, una niña, tres niños, dos mujeres en estado de gestación y un hombre con síntomas de malestar general, dichas personas provenían de la República de Brasil y del Congo, según documentos de identificación que se tuvo a la vista.

Personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos por medio de la Defensoría de la niñez y adolescencia, entrevistó a las mujeres en estado de gestación y al personal de migración encargado de turno, quienes indicaron que cuando tomaron el turno las personas migrantes ya se encontraban en el área y que efectivamente ya se había resuelto el caso de ellos, para ser devueltos en la madrugada del día sábado 12 del presente mes.

II. Objetivos.

Objetivo General

Establecer las condiciones en que se encuentran las personas migrantes, especialmente el cumplimiento de su derecho constitucional a ser protegidos por el Estado de Guatemala.

Objetivos Específicos

- a) Verificar las condiciones en que se encuentra la niña, y los tres niños provenientes de la República de Brasil y del Congo.
- b) Establecer el estado en que se encuentran las mujeres en estado de gestación, y





PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

verificar el cumplimiento y protección a sus derechos como madres por parte de las autoridades migratorias.

Establecer la garantía de sus derechos humanos de las personas migrantes provenientes de la República de Brasil y del Congo por parte de las autoridades administrativas migratorias.

III. Hallazgos.

La verificación se realizó *in situ* en las instalaciones del aeropuerto internacional la Aurora, en el lugar denominado área de no admisibles.

- a) Se estableció la presencia de 1 niña y 3 niños, quienes, en compañía de sus madres y padre, se encontraban en el área de no admisibles, en situación que atenta a la dignidad de las personas, que si bien es un área espaciosa, no existe ventilación suficiente, las colchonetas están en mal estado, basura acumulada de varios días, los servicios sanitarios en pésimas condiciones ya que no contaban con agua potable en ese momento, no cuentan con ducha, las personas llevaban tres días en el lugar al momento de la verificación.
- b) Manifestaron las madres, las señoras: María Cristina Conceicao Khan, y Carine Nkeni Biena, que a su hija e hijos no se les había dado alimentación por parte del personal de la aerolínea, únicamente había recibido donación de alimentos de algunas personas del área administrativa y de seguridad.
- c) Las señoras María Cristina Conceicao Khan, y Carine Nkeni Biena se encuentran en estado de gestación; cuentan con 7 y 8 meses de embarazo, quienes presentaban un cuadro de deshidratación notoria.
- d) El señor Dilawar Khan se encuentra padeciendo quebrantos de salud por la situación que está viviendo con su familia, ya que no han consumido alimentos en forma normal.

En las entrevistas manifestaron:

- a) La familia Khan Conceicao manifestaron ser perseguidos en su país por haber cambiado





PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

de religión, de católicos a Islámicos, ya que constantemente son amenazados, y temen por la vida de sus tres hijos y por el bebéPr que está por nacer. Por ello no quieren ser devueltos a su país, solicitan que se les de protección por parte del Estado de Guatemala.

- b) La señora Carine Nkeni Biena, manifestó que había emigrado de su país por violencia familiar y violencia contra la mujer que sufre por parte de su pareja, y que se hacía acompañar de su hija de 5 años para evitar que la lastimen y vulneren sus derechos a la vida. Solicitó así mismo ser admitida por Guatemala como refugiada, ya que si regresa a su país corre grave riesgo por su conviviente o la familia de éste.
- c) Se entrevistó al personal de migración de turno en el aeropuerto, quienes indicaron que al momento de ingresar las personas deben presentar su solicitud de asilo, pero las familias del presente caso en ningún momento habían solicitado dicho estatus, por lo que el caso de ellos ya había sido cerrado, y se les había programado vuelo para las 3:30 horas para ser devueltos al país de origen.
- d) Se manifestó cierta negatividad por parte de algunos personeros de la Dirección de Migración, de turno, al indicar que no tenían nada que informar a la delegación de la PDH sobre la situación de los inmigrantes, debido a que todo estaba decidido conforme a los acuerdos internos que aplican en casos similares.
- e) Así mismo se conversó con la encargada del Departamento de Reconocimiento de Estatus de Refugiados del Instituto Guatemalteco de Migración, quienes indicaron que las personas no solicitaron el estatus de refugiado, manifestando que lo indicado sería enviar un oficio al Director del Instituto, el Licenciado Manuel Estuardo Rodríguez Valladares. Sin embargo, no se envió dicha solicitud, por ser viernes en la tarde que imposibilitaría conocer y resolver la situación de las y los inmigrantes.
- f) Posteriormente, por parte del Despacho, se tramitó exhibición personal a favor de los inmigrantes, durante la noche del día viernes 11. Quienes finalmente lograron ser evacuados el día 12 al medio día aproximadamente.



IV. Conclusiones:

- a) La niña y los tres niños se encontraban en estado de indefensión al no poder gozar de un ambiente seguro debido a que el encierro no habría permitido el normal desenvolvimiento de la niñez, por las condiciones en que se encontraban.
- b) Las mujeres en estado de gestación deben gozar de los más altos niveles de protección del personal administrativo, pero especialmente de las altas autoridades del Estado donde se encuentren.
- c) La atención a la salud es un derecho humano por lo que ninguna persona debe ser sometido a tortura psicológica, al ser amenazada con expulsión a un país inseguro para ellos.

Toda persona migrante debe gozar de la protección de las autoridades de destino, al no querer ser devuelto a su país y en lo posible atender su petición.

V. Recomendaciones

Al Señor Director del Instituto Guatemalteco de Migración

- a) Realizar las gestiones necesarias encaminadas a asegurar que las instalaciones destinadas para el área de personas inadmisibles, sea de calidad y calidez, a efecto de garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, en lo que se resuelve su situación migratoria.
- b) Realizar las acciones necesarias a efecto de asegurar la alimentación de las personas que se encuentran en el área de personas inadmisibles.
- c) Promover sistemas de interpretación de idiomas para escuchar la petición de las personas migrantes que hablan otro idioma para asegurar se informe sobre sus derechos, los trámites necesarios para que puedan comprender exactamente las razones de las decisiones administrativas, velando principalmente por la preeminencia del principio pro persona, sobre cualquier decisión administrativa.
- d) Crear mecanismos de atención a la niñez y adolescencia a efecto de prevenir traumas que pueda causar el encierro y dignificar las condiciones en que se albergaría a niños, niñas y adolescentes en los espacios del área de inadmisibles.
- e) Facilitar condiciones de atención especializada y oportuna en salud a mujeres migrantes en estado de gestación, principalmente porque el estado emocional de la madre incide directamente en el desarrollo del bebé por nacer.